

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
Y LA JUNTA DE VECINOS I-171, "LOS LIRIOS III"**

En Quilpué, a 28 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, por una parte, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.061.300-K, representada por su Alcalde, don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 8.002.461-4, ambos domiciliados en Calle Benjamín Vicuña Mackenna N° 684, Quilpué, en adelante "la comodataria" y, por la otra, en calidad de "comodante", la **Junta de Vecinos N° I-171 "Los Lirios III"**, de Quilpué, organización comunitaria, folio N° 1.729 de fecha 02 de Noviembre de 2.011, representada por su Presidenta, doña **ANGELA SEPÚLVEDA ZAMORA**, cédula nacional de identidad N° 10.251.455-6, ambas domiciliadas en Quilpué, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La comodante, I. Municipalidad de Quilpué, es dueña de un bien raíz, ubicado en Calle Las Azucenas 2.687, Quilpué, correspondiente al "Lote de Equipamiento 01 Sede Social", del Conjunto Habitacional Los Lirios III, inscrito a Fojas 2.081 N° 1.829 del Registro de Propiedad del año 2.012 del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué. El inmueble tiene una superficie aproximada de 502,03 metros cuadrados, y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: En línea i-h de 24,66 metros con área verde 02; Al Suroriente: En línea f-g de 26,24 metros con Vía PRC 3-24, hoy Calle Las Azucenas; Al Oriente: En línea g-h de 23,91 metros, con Área verde 02; y al Poniente: En línea f-i de 19,55 metros con Copropiedad 03, manzana 02.

SEGUNDO: Por este instrumento, la comodante entrega en comodato, a la comodataria, por un plazo de 20 años, el bien raíz individualizado en la cláusula PRIMERO que antecede, para que la comodataria postule a proyectos con el objeto de obtener fondos que serán destinados exclusivamente a la construcción de un centro comunitario, en el inmueble objeto del presente contrato.

TERCERO: El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 5.122 de 06 de Septiembre de 2012, de la I. Municipalidad de Quilpué, y del acuerdo del Concejo Municipal de Quilpué, de fecha 10 de Julio de 2012, según consta en Certificado N° 104/2012 emitido por el Secretario Municipal, cuyo contenido no se reproduce por ser conocido de las partes.

CUARTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quilpué, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Las partes acuerdan que por este acto dejan sin efecto cualquiera otro contrato de comodato que hayan celebrado con anterioridad.

SEXTO: Este contrato se otorga en 04 ejemplares de igual valor, quedando dos en poder de cada parte.

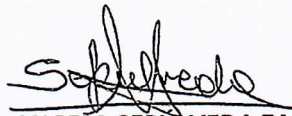
SEPTIMO: La calidad de Alcalde y representación de la I. Municipalidad de Quilpué, que inviste don Mauricio Viñambres Adasme, emana de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y del Decreto Alcaldicio N° 8.585 de 06 de Diciembre de 2.016, en tanto que la personería de doña ANGELA SEPÚLVEDA ZAMORA, consta del Certificado N° 01429/2018, emitido por el Secretario Municipal de fecha 27 de Junio de 2018, y de la Ley 19.418, que regula las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitaria, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante firman.



MAURICIO VIÑAMBRES ADASME

ALCALDE



ANGELA SEPÚLVEDA ZAMORA

J.J.V.V. N° I-171 "LOS LIRIOS III"